

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Presidente Municipal y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de fecha 13 de Mayo del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Provincial N-2.070/S.O. aprueba el Convenio suscripto entre el Gobernador de la Provincia, el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, y la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación, destinado a ejecutar diversos programas que tienen como fin el mejoramiento de la calidad ambiental.

Que por la misma norma se designa al I.A.P.V. como Organismo Ejecutor y como responsable del manejo de fondos obtenidos del financiamiento y su rendición de cuentas ante la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación, y que la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos y la Dirección de Arquitectura y Construcciones actuaran como responsables de control de la ejecución física y de la inversión de los fondos referidos.

Que el Convenio suscripto por el Intendente de éste Municipio establece la ejecución de la obra CONSTRUCCION SISTEMA DESAGÜE CLOACAL para éste Municipio, asumiendo el compromiso de la adquisición de materiales, contratación para la ejecución de la obra, por un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000.=).

Que asimismo éste Municipio al haber recibido la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.=) como anticipo debe invertir en materiales y rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia y brindar el informe establecido en la cláusula quinta del convenio.

Que con motivo de las inundaciones y al no haber terrenos firme descubierto de las aguas para depositar los materiales, no se pudo llevar a cabo el proceso de licitación pública, por lo que en consecuencia y ante la proximidad de la fecha de vencimiento de rendición de los fondos, resulta necesario e imperioso llevar adelante los trámites de compras directa, previo cotejo de precio, de caños de 0,160 aptos para líquidos cloacales aprobados por Obra Sanitarias y con calidad I.R.A.M. hasta la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.=); conforme los procedimientos establecidos en el artículo 26 inc.3, apartado c) de la Ley 5140 y artículo 12 inc.c) del Decreto-Ley 6351 ratificado por Ley N-7495.-

POR ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
O R D E N A :

ARTICULO 1: Disponer en forma inmediata, previo cotejo de precios la compra directa de caños 0 0,160 aptos para líquidos cloacales aprobados por Obras Sanitarias y con calidad I.R.A.M. hasta la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000.=).-

ARTICULO 2: Enviar copia de la presente al I.A.P.V. a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, y al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia conjuntamente con la rendición de la compra conforme artículos 5 y 6 respectivamente del convenio suscripto por el Presidente Municipal.-

ARTICULO 3: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

CESAR E. MELCHIOR
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MARIA L. URIBIA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENCOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

JULIO C. OLANO